

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se modifica el artículo tercero y se deroga el artículo séptimo de la autorización otorgada a Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/028/2007

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-213 de fecha 5 de abril de 2005, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

2. "Finedu, S.A. de C.V.", dio cumplimiento a lo señalado en el artículo séptimo de la Resolución señalada en el antecedente anterior, dentro del plazo establecido en el mismo.

3. "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito recibido en esta Dependencia el 26 de diciembre de 2006, presentado por el ingeniero Francisco González-Cos Rocha, en su carácter de Director General de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 6,908 del 22 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Bazua Witte, Notario Público número 230, con ejercicio en esta ciudad, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de diciembre de 2006;

4. Del Acta en cuestión, se desprende que "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$37'037,495.00 (treinta y siete millones treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) a la de \$39'900,000.00 (treinta y nueve millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante el traspaso de \$2'862,505.00 (dos millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), del capital variable al capital fijo de la Sociedad.

- Derivado del citado aumento de capital, modificar el artículo noveno de sus estatutos sociales.

5. Mediante oficio UBA/DGABM/113/2007 de fecha 29 de enero de 2007, esta unidad administrativa aprobó, la reforma al artículo noveno de los estatutos sociales de "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", y

CONSIDERANDO

1. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero;

2. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre competencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

3. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2 a 5 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el antecedente 1, a efecto de contemplar el referido aumento de su capital mínimo fijo, y

4. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo tercero y se deroga el artículo séptimo de la autorización otorgada a "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto captar recursos provenientes de la colocación de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores para su posterior colocación en el mercado de valores a través de intermediarios debidamente autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos destinados al sector educativo.

TERCERO.- El capital social de "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$39'900,000.00 (treinta y nueve millones novecientos mil pesos 00/100), moneda nacional.

El capital variable es ilimitado.

CUARTO.- El domicilio social de "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se ajustará, en su organización y operación, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEPTIMO.- Derogado.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 2 de febrero de 2007.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: la Directora General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Priscila Adriana Blasco Magaldi**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 245261)